

BASE DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN

CBTis No. 5

UTSH

PRÁCTICAS PROFESIONALES

BASE DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLECEN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No.5**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARIO SERRANO UGALDE**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CBTis No. 5**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PLANTEL"** Y, POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTSH"**, REPRESENTADA POR EL **ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PLANTEL", que:

I.1 Es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 El Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No. 5, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio No. 220(1)8256/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido a su favor por la Dra. Adriana Plasencia Díaz, Directora General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, donde se establece que su cargo en el plantel será de Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No.5.

I.4 El Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No. 5, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

I.5 Dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Luis Echeverría S/N, Col. Chililiapa, en Zacualtipán de Ángeles, Hgo., C.P. 43200.

II. De "LA UTSH", que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

II.2 Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

II.3 El Ing. Beder Rodríguez Villegas, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS970701HT4.

II.5 Su domicilio legal, es el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca - Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio.

III.2 Al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de **"EL PLANTEL"**, realicen Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PLANTEL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Una vez recibida la solicitud de alumnos prestadores de Prácticas Profesionales, **"EL PLANTEL"** se compromete a enviarlos siempre y cuando sea el periodo de ubicación, y se cuente con prestadores con el perfil solicitado, además de que el prestador reúna los requisitos indispensables para su registro.

TERCERA. - Por su parte, **"LA UTSH"** se compromete a la realización de las acciones siguientes:

- a) Recibir y asignarles un área de trabajo.
- b) Proporcionarles el plan de trabajo.
- c) Brindarles un trato cordial y amable.
- d) Estar en contacto permanente con la Oficina de Servicio Social y Prácticas Profesionales del CBTis No. 5.
- e) Asignar actividades de acuerdo a su carrera.
- f) Respetar el número de horas y horario establecido por **"EL PLANTEL"**.
- g) Firmar la documentación necesaria e indispensable en el periodo de la prestación de Prácticas Profesionales.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

- a) Supervisar conjuntamente el cumplimiento de los programas en que los prestadores de las Prácticas Profesionales estén colaborando.
- b) Mantener una relación constante a fin de apoyarse mutuamente en la realización de planes y programas de beneficio comunitario.

- c) Podrán suspender la prestación de alumnos en Prácticas Profesionales si este incide en una falta injustificada o a petición del propio estudiante o de la **"LA UTSH"** con causa justificada.

QUINTA. - Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población estudiantil a la que se encuentra dirigido.

SÉPTIMA. - El personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerán económica, administrativa y laboralmente de la parte que los contrató, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

NOVENA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **"EL PLANTEL"** y a **"LA UTSH"**, y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA. - Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciban y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe y, cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

De no ser posible lo anterior, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, pendientes a resolver las diferencias respecto a su operación, formalización y cumplimiento y si aún no fuera posible su conciliación, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años y podrá en cualquier momento ser actualizado o modificado si así lo convienen **"LAS PARTES"** por escrito, así como darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito se haga a una y otra, con un mínimo de tres meses de anticipación, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Hgo., a los 18 del mes de abril del año 2023.

Por **"EL PLANTEL"**

MTRO. MARIO SERRANO UGALDE
COMISIONADO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL
CBTis No. 5

Por **"LA UTSH"**

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
SIERRA HIDALGUENSE